

## CÓMO OBTENER RUT E INICIAR ACTIVIDADES POR INTERNET

Personas Jurídicas

Los contribuyentes que inician actividades económicas (comerciales, industriales, etc.) deben obtener el RUT y dar aviso de Inicio de Actividades ante el SII. Ahora esta tarea se puede realizar directamente en [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Encuentre esta información y más en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Ayuda, opción **¿Cómo se hace para...?**, "Registro de Contribuyentes"

### Cómo se realiza:

- 1 En [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes, sección Inicio de Actividades, opción "Rut e Inicio de Actividades Personas Jurídicas".
- 2 Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital.
- 3 Indique tipo y subtipo de entidad (tipo de sociedad).
- 4 Complete la información solicitada de:
  - Información de la sociedad (estos datos deben coincidir con los del Diario Oficial).
  - Actividades económicas.
  - Domicilios.
  - Socios o Accionistas.
  - Capital y datos de envío de Cédula.
  - Representante Legal o Administrador.
  - Inscripción Régimen de Tributación Simplificada Art. 14 Ter.
  - Solicita Exención Art. 14 Quater.
- 5 Seleccione el botón "**Aceptar**" y luego "**Validar**", para revisar y verificar los datos ingresados.  
(Nota: En caso de que la aplicación le indique que los datos no coinciden con la información del Diario Oficial, igualmente podrá seleccionar el botón "Validar" y enviar la solicitud de inicio, pero el trámite quedará pendiente y deberá terminarlo en la oficina del SII correspondiente al domicilio declarado).  
Si se trata de un aviso de Inicio de Actividades de primera categoría, que requerirá el timbrado de facturas, se aplicará automáticamente una verificación de actividad antes de finalizar la operación. Si ésta resulta negativa, se efectuará una verificación al domicilio, por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si el resultado es positivo, puede solicitar la emisión electrónica de documentos tributarios, o bien pedir el timbrado de los documentos mencionados anteriormente. Este resultado se informará en pantalla, junto con los resultados del proceso.
- 6 Posteriormente, envíe la información y seleccione el botón "Certificado". Desde ahí, podrá ver e imprimir la Cédula RUT provisoria, la que tendrá una duración de 90 días hasta que la definitiva sea entregada por servicio de correo, o bien retirada en la oficina del SII.  
Por último, después de revisar los resultados del proceso, podrá acceder en pantalla al Certificado de Aviso de Inicio de Actividades.

### Requisitos:

La persona que realice esta operación debe ser:

- Persona Natural, chilena, nacionalizada o extranjera con domicilio o residencia en Chile.
- Poseer Clave Secreta en [www.sii.cl](http://www.sii.cl).
- Socio o representante de la persona jurídica que se inicia (es importante que al momento de realizar esta operación por Internet, usted cuente con la documentación requerida para esta figura).
- Ser mayor de 18 años de edad.

### Beneficios para realizar esta operación por Internet:

- Es posible dar aviso de Inicio de Actividades desde cualquier lugar con acceso a Internet.
- La opción se encuentra disponible las 24 horas del día.

## CÓMO OBTENER RUT E INICIAR ACTIVIDADES EN LA OFICINA DEL SII

Personas Jurídicas

### Cómo se realiza:

- 1 Descargue el Formulario 4415 de **Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades**, desde [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Formularios, opción "Ciclo de vida", o bien puede solicitarlo en las oficinas de atención del SII.
- 2 Llene el Formulario 4415 con los antecedentes requeridos y entréguelo en la oficina del SII correspondiente a su domicilio comercial.
- 3 Si emprenderá actividades de primera categoría, por las cuales necesitará emitir facturas, notas de crédito, notas de débito y/o guías de despacho, requiere que se efectúe previamente una verificación de actividad. La verificación de actividad es realizada por un funcionario del SII, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si la verificación es positiva, puede timbrar los documentos tributarios mencionados anteriormente.
- 4 Para actividades de segunda categoría, puede hacer emisión de Boletas de Honorarios Electrónicas en forma inmediata o solicitar Timbrar Documentos, ya que no requiere verificación de actividad.

### Antecedentes requeridos:

- **Formulario 4415**, llenado y firmado por el representante legal o mandatario (si este último tiene poder para firmar). Si se actúa mediante un mandatario, se debe presentar, además, un poder firmado ante notario, otorgado por el representante, y la Cédula de Identidad del mandatario.
- **Cédula de Identidad del contribuyente** o fotocopia ante notario de la misma, si es otra persona quien realiza la operación. En este último caso, deberá presentar también un mandato que lo autoriza a realizar el trámite, el que deberá constar por escrito y ser autorizado ante notario. Si éste es extranjero, presentar además su Cédula RUT.
- **Acreditar Domicilio** (Ver volante N° 20).

Según el tipo de persona jurídica, se debe presentar, además:

- **Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones, Limitadas y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:** Se requiere el original de la escritura pública de constitución y el extracto protocolizado ante notario, que dé cuenta de su inscripción en el Registro de Comercio y, además, el original del extracto protocolizado ante notario, que dé cuenta de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución social.
- **Sociedad Colectiva Civil:** Original del contrato social, ya sea que conste en escritura pública o en documento privado, firmado y autorizado ante notario, o bien a través de una Declaración Jurada ante notario de todos los socios.
- **Sociedad Colectiva Comercial o en Comandita:** Original de la escritura pública de constitución de la sociedad y extracto protocolizado ante notario que dé cuenta de su inscripción en el Registro de Comercio.
- **Corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones y otras organizaciones con personalidad jurídica:** Original de los estatutos autorizados ante notario, certificados por la autoridad correspondiente, o del decreto que le otorga personalidad jurídica, según corresponda.
- **Sociedades constituidas en el extranjero:** Actúan a través de un representante con residencia en Chile, quien debe acreditar su condición de tal mediante documento otorgado en el extranjero, visado por el cónsul chileno en el país de origen (o por quien represente los intereses de Chile en dicho país) y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Respecto de la sociedad, se debe presentar protocolización de vigencia de la sociedad, estatutos y poderes conferidos. Para los casos que corresponda, se requiere la escritura pública de constitución de la agencia o sucursal de sociedad extranjera.
- Para el resto de las **entidades sin personalidad jurídica**, se requiere:
  - **Sociedad de Hecho:** Contrato de constitución, firmado o autorizado ante notario.
  - **Comunidades y sucesiones:** Documento que las origina.

Encuentre esta información y más en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Ayuda, opción **¿Cómo se hace para...?**